

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Subsidio Nacional al Transporte Público (01, 02, 17, 18)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>975.665.861</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.749</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>41.739</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>970.419.084</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>970.419.084</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.204.028</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.204.028</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		5.204.028
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>975.665.861</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>3.660.978</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>150.974</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>951.244.308</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>951.244.308</b>
	511	Subsidios al Transporte Regional	05, 06, 07	17.004.795
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	08, 09, 10, 11	200.085.407
	513	Rebaja tarifa adulto mayor en regiones	12, 13	34.159.680
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		236.307.385
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago		249.435.574
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		160.869.494
	523	Rebaja tarifa adulto mayor en Sistema Transantiago	12	53.381.973
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>41.739</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>41.739</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>171.347</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>16.365</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>154.982</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>5.204.028</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>5.204.028</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.662.452</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>14</b>	<b>2.662.452</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>12.528.035</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.537.573</b>
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		2.188.398
	002	Trenes Metropolitanos S.A	15	1.174.905
	003	FESUB Concepción S.A		4.174.270

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Subsidio Nacional al Transporte Público (01, 02, 17, 18)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.990.462</b>
<b>34</b>	003	Fondo de Apoyo Regional	16	4.990.462
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la subcomisión Mixta de Presupuestos y semestralmente a la Dirección de Presupuestos según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, sobre los siguientes antecedentes:
1. Información sobre el proceso de licitación del Transporte Público en Santiago. Asimismo, informará trimestralmente sobre el estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y/o condiciones de operación en regiones.
  2. Información sobre las condiciones de operación y renovación de la flota de buses en Santiago y Regiones.
- 02 La primera semana de octubre, la Secretaría y Administración General de Transportes, informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los subsidios entregados detallando:
- a) Empresa beneficiada
  - b) Monto del subsidio
  - c) Propósito del subsidio.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 65
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 10
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 18.990
    - En el Exterior, en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 63
    - Miles de \$ 1.448.167

Hasta 26 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 13.102
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 9.333
- 05 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a los correspondientes delegados presidenciales regionales y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Subsidio Nacional al Transporte Público (01, 02, 17, 18)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

otorgan.

Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta ocho años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado y semestralmente a la Dirección de Presupuestos, según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por Región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.

Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Obras Públicas, respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros. Asimismo informará los recursos físicos, financieros, humanos y tecnológicos, destinados a la fiscalización de los servicios subsidiados de conectividad física, marítima, fluvial y lacustre; así como el grado de cumplimiento del programa de conservación de las naves que sean sujeto de subsidios para su operación, adquisición y/o conservación y/o mantenimiento.

Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo fluviales de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos.

Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Subsidio Nacional al Transporte Público (01, 02, 17, 18)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

- 06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la implementación y estado de entrega de los recursos respecto al subsidio para el transporte marítimo de carga implementado en las islas interiores del archipiélago de Chiloé.
- 07 El Ministerio informará trimestralmente sobre los fondos destinados a la construcción de naves y/u operación de éstas para la conectividad marítima, fluvial y/o lacustre en la Región de Aysén.
- 08 Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$2.654.929 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$1.608.397 miles, de las cuáles hasta 32 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales; estudios propios del programa por \$198.360 miles y otros gastos de operación que requiera el programa.

Asimismo, se podrá considerar un gasto máximo de \$ 384.192 miles, para el desarrollo del sistema de control de cumplimiento de operadores del sistema de transporte público.

Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá requerir, a costo de los operadores, la instalación y operación en los vehículos asociados al pago de este subsidio, de elementos y/o sistemas tecnológicos que sirvan de apoyo a la supervisión y verificación de la efectiva prestación del servicio y que permitan obtener información relevante para la optimización y pago de este subsidio. Las definiciones necesarias para la implementación de estos mecanismos de apoyo se establecerán a través de un acto suscrito por el jefe superior del servicio.

Los instrumentos que regulen los procesos de contratación, convocados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la implementación de regulaciones o programas de transporte público de pasajeros establecidos en la ley N° 18.696, podrán establecer dentro de los criterios de evaluación técnica o selección, la experiencia en la operación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros en la respectiva zona geográfica.

- 09 Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la ley N° 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de los Gobiernos Regionales, destinados al mejoramiento del transporte público, promoverán la incorporación de tecnologías no contaminantes en la provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, incluyendo los estudios y la infraestructura necesaria para tal efecto.
- 10 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución.

En particular, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país.

El informe también contemplará un detalle sobre el subsidio a cada uno de los ascensores de la Región de Valparaíso. Además, se informará acerca del estado de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Secretaría y Administración General de Transportes**  
**Subsidio Nacional al Transporte Público (01, 02, 17, 18)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

formulación del reglamento correspondiente.

- 11 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los programas que se financien con cargo a estos recursos y que contemplen mecanismos de priorización para zonas y localidades rurales que propicien el fortalecimiento y cobertura de los sistemas e instrumentos de gestión del transporte público, procurando frecuencia y costos de viajes adecuados a las necesidades de desplazamiento de la población del territorio rural, en conformidad a la Política Nacional de Desarrollo Rural contenida en el Decreto Supremo N°19 del 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 12 Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente, para el 100% de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378. Se entienden incluidos los servicios al transporte intercomunal y rural dentro de la misma provincia, así como los modos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que se liciten. Con todo, este beneficio no modificará las rebajas existentes que sean mayores a lo dispuesto en esta glosa. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la implementación de estos recursos.
- 13 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente los subsidios de tarifas otorgados en la región de Valparaíso y su distribución.
- 14 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.
- 15 El material adquirido con cargo a estos fondos, previa visación de la Dirección de Presupuestos, se podrá redestinar a otros servicios de transporte de pasajeros, según lo exijan los requerimientos de operación de la empresa y se cumpla el objetivo perseguido en el proyecto originalmente aprobado.
- 16 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y del Senado, el detalle de uso de los recursos destinados a proyectos financiados en virtud del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, con expreso señalamiento de los proyectos financiados en el literal c) del numeral primero de la ley N° 20.378 y, asimismo, con el financiamiento desagregado en el caso de haber sido financiadas con fondos de diverso origen.
- 17 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente la ejecución presupuestaria del Fondo de Apoyo Regional a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con claridad de su distribución por región, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.

La información incluirá la distribución de los recursos del Fondo de Apoyo Regional no destinados a transportes, de conformidad a lo señalado en la letra c) del número 1 del inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.

- 18 Durante el primer semestre de 2022, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realizará un estudio para evaluar, en el marco de lo dispuesto en la ley N°20.378, de subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, la extensión a otras comunas o regiones colindantes, o la integración tarifaria o tecnológica, con el Sistema de Transporte Público de la Red Transantiago, tales como Colina, Lampa, Buin, Padre Hurtado, Calera de Tango, entre otras.